Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre Nº 240

ACUERDO MUNICIPAL Nº 040 -2016-MPCH/A

Chiclayo, 20 de septiembre de 2016.

VISTO:

El en Informe Legal N° 531-2016 – MPCH/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de septiembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9º, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas…" tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día. Igualmente el inc. 20 de la misma Ley prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad

Que, mediante el informe del Visto se da cuenta que el Señor, don JUAN PRADO QUISPE, ha efectuado la donación de material bibliográfico en la cantidad de 17 libros que se detallan en el Informe del Visto, que serán asignados a la Biblioteca Municipal "José Eufemio Lora y Lora" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobarla;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de material bibliográfico en la cantidad de 17 libros que se detallan en el Informe del Visto, que serán asignados a la Biblioteca Municipal "José Eufemio Lora y Lora" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, efectuada por el **Sr. JUAN PRADO QUISPE**, haciendo extensivo el expreso reconocimiento y gratitud de esta Comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Desarrollo Social y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional, la Sub Gerencia Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENTE
SECRETARIA
GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA
ASESORIA
JURIDICA
CHICLAYO

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA/sgsg.